

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA PARA EL AÑO 2010

ARTÍCULO 1.-

Las subvenciones se destinan a entidades y asociaciones de carácter público, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Esta subvención va con cargo a la partida 400.4600.489.10 (del presupuesto municipal vigente).

ARTÍCULO 2.- Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, según modelo que figura en el Anexo que se acompaña. La solicitud será presentada en la fecha antes citada en horario de 8 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas a la Delegación de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- Requisitos y obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias .

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
2. Tener su domicilio social, en Castilleja de la Cuesta y la mayoría de su socios/as deben estar empadronados en el municipio.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento.
5. Haber justificado en caso de subvenciones percibidas con anterioridad.
6. Tener como fines institucionales primordiales, la relación de actividades que mejore el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.
7. En el caso de que las subvenciones estén destinadas a actividades culturales, recreativa, deportivas,...etc, que deberán figurar en la cartelería y otros elementos de la actividad en cuestión, "Colabora el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", o bien si la participación es igual o superior al 50% del total del proyecto debe figurar " Patrocina el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta".

ARTÍCULO 4.-Concepto susceptibles de ayuda:

1. Las Ayudas previstas se destinarán, a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad para que se hayan concedido.
2. Los proyectos y actividades a efectuar por parte de las Asociaciones deben ser lo que figuren en la memoria de la actividad o proyecto, presentado por dicha asociación, en el plazo de solicitud de las ayudas.
3. La subvenciones podrán destinarse a la adquisición de gasto fungible para el adecentamiento y mantenimiento de locales sociales.

ARTÍCULO 5.- Documentación a presentar.

Las Entidades o Asociaciones que deseen acceder a esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad o proyecto a realizar
2. Poder o autorización a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la Asociación.
3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud.
4. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación o Entidad beneficiaria.
5. Declaración formal de cumplir los requisitos exigido en las Bases y la convocatoria, sin perjuicio de que en el caso de ser propuesto por la Junta de Gobierno Local, como concesionario de la subvención, el Ayuntamiento le exiga la documentación de dicho requisito, que deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales.
6. Relación de los/as socios/as de la Asociación.

ARTÍCULO 6.- Subsanación de documentación

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante en el plazo de 5 días naturales para que subsane la falta de documentación, con la advertencia de que si no lo hiciere se considerará desestimada su petición.

ARTÍCULO 7.- La valoración de las subvenciones

La valoración de los proyectos se realizará por la Delegación de Participación Ciudadana mediante informes emitidos por los técnicos, siendo la Junta de gobierno Local que dictamine y apruebe definitivamente los proyectos presentados.

Si en el análisis de las solicitudes existiera manifiesta falsedad en la documentación presentada para la solicitud de la subvención, no se valorará la misma anulando e imposibilitando la reclamación por parte de la Entidad que la presenta.

La presente subvención por esta Delegación de participación Ciudadana, será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención por parte de este Excmo. Ayuntamiento a cargo de cualquier otra Delegación. Con el mismo objeto y finalidad.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, además de las limitaciones presupuestarias recogidas en el Presupuesto, se valorarán los siguientes criterios:

1) Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:

- . La implantación territorial, número de socios, afiliados y voluntarios de la entidad.
- . El grado de concordancia entre las características del programa propuesto y los objetivos de la entidad según sus estatutos.
- . Trayectoria y continuidad de la asociación.
- . La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.
- . Suficiente estructura y capacidad de gestión y orden a llevar a cabo los programas presentados.
- . Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y los proyectos.

2) Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos y actividades:

. Los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios/as, los medios técnicos personales y materiales con los que se cuenta.

ARTÍCULO 9.- De la concesión de la subvención

1. Será competente para resolver la solicitud de subvención la Junta de Gobierno Local.
2. Con carácter general, el plazo de máximo para dictar resolución será de un mes desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.
3. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicarán a los/as interesados/as.

La Resolución dará fin a la vía administrativa.

ARTICULO 10.- Justificación

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar, en el plazo máximo del 31 de diciembre del año en curso. En orden al abono efectivo de las mismas.

Los documentos justificativos consistirán en facturas originales correctamente expedidas o bien fotocopias de las mismas debidamente compulsadas, las cuales deberán reflejar suficiente grado de detalle de los servicios o materiales facturados, con indicaciones del número y fecha de la factura, aplicación del IVA o en su caso la expresión IVA Incluido, así como el sello y datos fiscales del proveedor y del cliente, con NIF/CIF.

Se deberá adjuntar con la justificación de la subvención un dossier fotográfico de las actividades o actuaciones que se hayan realizado con el dinero de la misma.

La falta de justificación o la justificación con graves defectos facultará a esta Corporación para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro así como la exclusión de convocatorias sucesivas.

ANEXO 1

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA PARA EL AÑO 2010

SOLICITUD

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD LOCAL

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Teléfonos: _____

e-mail: _____

Nº de: Identificación fiscal: _____

Registro de Asociaciones: _____

Nº de socios/as: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Que suscribe la solicitud)

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Relación con la Asociación/Entidad local: _____

3. AYUDA QUE SE SOLICITA

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO

--	--

total:

D./D^a _____

como representante de la Asociación /Entidad Local _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que se adjuntan en la misma.

En Castilleja dela Cuesta a de de 2010

Fdo.- _____